



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 258

La Paz, 12 OCT 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación (ahora Sistema de Planificación Integral Estatal), en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (ahora Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo).

Que el Artículo 1 del Anexo de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado por Resolución Suprema N° 225557 de fecha 1 de diciembre de 2005, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstos en el Programa de Operaciones Anual.

Que el inciso d) del Artículo 6 de las citadas Normas Básicas, determina como uno de los principios que sustentan el Sistema de Programación de Operaciones, el principio de Flexibilidad, según el cual, el Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

Que el inciso f) del Artículo 10 de la misma disposición normativa descrita, establece como una de las atribuciones de las instituciones ejecutoras, de evaluar la ejecución del Programa de Operaciones Anual y proponer medidas correctivas para cumplir con los objetivos de gestión.

Que el inciso b) del Artículo 24 de las mencionadas Normas Básicas, determina que, durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual puede ser ajustado, por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencia la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), aprobado por Resolución Ministerial N° 067 de fecha 19 de marzo de 2015, señala que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), es un conjunto de directrices cuyo objetivo es orientar el proceso de planificación institucional de corto plazo, en el marco del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo Económico Social; estableciendo que los objetivos de la presente normativa, de acuerdo al Parágrafo II, son: a) Regular los procesos de formulación, seguimiento y evaluación a la ejecución del Programa de Operaciones Anual (POA) institucional; b) Definir los mecanismos de organización, funcionamiento y control interno, basados en las Normas Básicas del SPO, encaminados a facilitar el logro de los objetivos de gestión institucionales, objetivos de gestión específicos y operaciones; c) Estandarizar la



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

presentación de información del Programa de Operaciones Anual del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que el Parágrafo I del Artículo 22 del citado Reglamento Específico, establece que el Programa de Operaciones Anual, será ajustado en las siguientes circunstancias: b) Supresión, incorporación y/o modificación de objetivos de gestión institucionales, objetivos de gestión específicos, operaciones y/o metas, debido a causas no atribuibles a gestión interna deficiente, debidamente justificados.

Que el Parágrafo II del citado Artículo, señala que todo ajuste al Programa de Operaciones Anual debe ser previamente revisado, justificado y aprobado por las autoridades de las áreas y/o unidades responsables del cumplimiento de los objetivos de gestión institucionales o específicos, según corresponda, quienes solicitarán a la Dirección General de Planificación el procesamiento del ajuste correspondiente. Además, los Parágrafos III y IV establecen que la Dirección General de Planificación a partir de la información generada por cada área y/o unidad organizacional revisará y analizará la pertinencia de los ajustes e informará al Ministro (a) de Planificación del Desarrollo para su conocimiento. Los ajustes de objetivos de gestión institucionales y específicos, operaciones y resultados/metras deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 183 de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la gestión fiscal 2015.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 014 de fecha 20 de enero de 2015, se aprobó el ajuste al Programa de Operaciones Anual (POA) 2015, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico MPD/DGP/N° 04/2015 de fecha 20 de enero de 2015.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 92 de fecha 20 de abril de 2015, se aprobó el ajuste al Programa de Operaciones Anual (POA) 2015, de acuerdo a lo recomendado por el Informe Técnico MPD/DGP/N° 011/2015 de fecha 24 de marzo de 2015.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 129 de fecha 28 de mayo de 2015, se aprobó el ajuste al POA 2015, de acuerdo a lo recomendado por el Informe Técnico MPD/DGP/N° 16/2015 de fecha 14 de mayo de 2015.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 158 de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó el ajuste al POA 2015, de acuerdo a lo recomendado por los Informes Técnicos MPD/DGP/N° 19/2015 de fecha 17 de junio de 2015 y MPD/DGP/N° 20/2015 de fecha 23 de junio de 2015.

Que mediante Informe Técnico MPD/DGP/N° 23/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Planificación, respecto a las solicitudes de la Dirección General de Programación y Preinversión dependiente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y del Proyecto de Registro Único de Beneficiarios (PRUB) dependiente del Viceministerio de Planificación y Coordinación (VPC), señala que corresponde la aprobación de estos requerimientos.

Que el Informe Legal N° MPD/DGAJ/INF - 631/2015 de 2 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la emisión una Resolución Ministerial que apruebe los ajustes del Programa de Operaciones Anual (POA) 2015, requerido por la Dirección General de Planificación, mediante el Informe Técnico MPD/DGP/N° 23/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, no contraviene ninguna norma legal vigente.



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado, emitir las resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los ajustes en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2015 (POA - 2015), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 183 de 2 de septiembre de 2014 y modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 014 de 20 de enero de 2015; N° 92 de fecha 20 de abril de 2015; N° 129 de fecha 28 de mayo de 2015; N° 158 de fecha 25 de junio de 2015; los cuales se encuentran descritos en los cuadros del Informe Técnico MPD/DGP/N° 23/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Planificación dependiente de esta Cartera de Estado, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- REFRENDAR el Informe Técnico MPD/DGP/N° 23/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Planificación dependiente de esta Cartera de Estado.

TERCERO.- La Dirección General de Planificación en coordinación con las demás unidades operacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo, queda encargada de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

René Gonzalo Brellana H. U.
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

